

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **010**

Fecha: 31/01/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2017 00831	Ordinario	MARÍA CONSTANZA - PARRA	AGUSTÍN - CAMACHO BEJARANO	Auto pone en conocimiento OFICIO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD	28/01/2022	1
1800131 10002 2019 00650	Ordinario	MARÍA ELENA - DEVIA VARGAS	RAMIRO - TORRES BRAND	Auto pone en conocimiento OFICIO DE REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD	28/01/2022	1
1800131 10002 2019 00655	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	NELLY - HINCAPIÉ ALARCÓN	MARÍA NELLY - ALARCÓN DE HINCAPIÉ	Auto obedézcase y cúmplase	28/01/2022	1
1800131 10002 2021 00015	Ordinario	MERCEDES - ESPITIA CASTELLANOS	JOSÉ DARLEY - SIERRA TIRADO	Auto de Tramite DESIGNA NUEVO CURADOR AD LITEM	28/01/2022	1
1800131 10002 2021 00020	Ejecutivo	MARTHA CECILIA - PÉREZ TOLEDO	URIEL - ROBAYO ALONSO	Auto Resuelve Petición	28/01/2022	1
1800131 10002 2021 00154	Verbal	VÍCTOR MANUEL - MOSQUERA PARDO	YINA BOLENA - TOLEDO POLANIA	Auto decreta pruebas FIJO 2 DE MAYO A LAS 3 DE LA TARDE PARA DILIGENCIA DE AUDIENCIA PARA RESOLVER INCIDENTE	28/01/2022	1
1800131 10002 2021 00216	Ordinario	ANGÉLICA MARÍA - CASTRO LONDOÑO	CHRISTIÁN CAMILO - SANDOVAL CORREA	Auto de Tramite NOMBRA CURADOR AD LITEM	28/01/2022	1
1800131 10002 2021 00269	Ordinario	MARIA ELVIRA - RAMÍREZ PERDOMO	OBEIMAR - LUNA COTACIO	Auto pone en conocimiento	28/01/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2021 00549	Ejecutivo	YURI - YUNDA RODRÍGUEZ.	MIGUEL ÁNGEL - BASTIDAS MORENO	OFICIO DE OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARZON HUILA Auto Resuelve Petición	28/01/2022	1
1800131 10002 2021 00634	Verbal Sumario	DIANA MILENA - GUTIÉRREZ MORENO	ABEL - GUTIÉRREZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 3 DE MAYO A LAS 9:00 DE LA MAÑANA PARA DILIGENCIA DE CONCILIACION	28/01/2022	1
1800131 10002 2021 00641	Procesos Especiales	MARCOS EDUARDO - SIMANCAS RECUERO	WOLFGANG - PRASCA TORRES	Sentencia de 1º instancia DECRETA ADOPCION	28/01/2022	1
1800131 10002 2021 00655	Procesos Especiales	NATALIA - LOZANO ROJAS	LUÍS ALEJANDRO - CUESTAS RECALDE	Auto rechaza demanda	28/01/2022	1
1800131 10002 2022 90005	Otras Actuaciones Especiales	EDNA GERALDÍN - LÓPEZ PERDOMO	NO TIENE	Auto resuelve solicitud CONCEDE AMPARO DE POBREZA	28/01/2022	1
1800131 84002 2016 00134	Verbal	MARÍA ISABEL - ROJAS ROJAS	JAIRO BOLNEY - CHÁVEZ DÍAZ	Auto obedécese y cúmplase	28/01/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **31/01/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARIA CONSTANZA PARRA
DEMANDADO : AGUSTIN CAMACHO BEJARANO
ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO
RADICACION : 2017-00831-00

PONGASE en conocimiento de la parte interesada en el proceso de la referencia, el oficio de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d7b1428f403d51a9c929d7e555b1ddab57fc04c3fbb6d6f08c90ef7ab18eff9

Documento generado en 27/01/2022 10:58:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARIA ELENA DEVIA VARGAS
DEMANDADO : RAMIRO TORRES BRAND
ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO
RADICACION : 2019-00650-00

PONGASE en conocimiento de la parte interesada en la demanda de la referencia, el oficio de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3a490256871c757f4c5f3df7898280cf7827fc50b9b3eb5561415ca4f383556

Documento generado en 27/01/2022 10:57:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Càquetá, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **NATALIA LOZANO ROJAS**
DEMANDADO : **LUIS ALEJANDRO CUESTAS RECALDE**
ASUNTO : **RECHAZO DE LA DEMANDA**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2021-00655-00**

COMO la demandante dentro del término oportuno no subsanó la falla de la demanda, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda de alimentos, por las razones anotadas.
- 2.- **ORDENASE** devolver la demanda y anexos a la demandante sin necesidad de desglose.
- 3.- **ANOTESE** en el radicado digital.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc5d28a56307660daad542c93c6fae9f620f056df7da5afc8cd06ba6ceb2550**

Documento generado en 26/01/2022 10:56:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MERCEDES ESPITIA CASTELLANOS
DEMANDADO : HDROS EXT JOSE DAMASO SIERRA BERNAL
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
RADICACION : 2021-00015-00

TENIENDO en cuenta que el curador ad litem nombrado a los herederos indeterminados demandado en la demanda de la referencia, no ha informado sin acepta o no el cargo, además que es menester seguir con el trámite del proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **NOMBRASE** a NOHORALICE GUEVARA MURCIA abogado (a) activo en este distrito judicial como curador ad litem de los herederos indeterminados demandados en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda en reemplazo del nombrado que renuncia a ser Auxiliar de la Justicia.

2.- Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso y una vez acepte el cargo sùrtase la notificación y traslado de la demanda.

Este cargo no genera honorarios.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4128fe537899d32a659451c98b7790a97ce5ea2d3ed497e36e24a30c2ed31a81**

Documento generado en 27/01/2022 10:58:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARTHA CECILIA PEREZ TOLEDO
DEMANDADO : URIEL ROBAYO ALONSO
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
RADICACION : 2021-00020-00

EN ATENCION a lo solicitado por la apoderada de la demandante mediante escrito anterior en el proceso de la referencia, se le hace saber que la medida de descuento por nomina de la cuota alimentaria está vigente, solo se levantó el embargo ejecutivo.

En caso de existir remanentes se ordena su pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99dcb423cb56b830efbfbef3d5cc9e804dbc8b2a7611a619122d6189e794014c**

Documento generado en 26/01/2022 10:56:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

ROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
TRAMITE : **INCIDENTE DE DESEMBARGO**
INCIDENTANTE : **YINA BOLENA TOLEDO POLANIA**
INCIDENTADO : **VICTOR MANUEL MOSQUERA PARDO**
ASUNTO ; **FIJA FECHA RESOLVER INCIDENTE**
RADICACION : **2021-00154-00**

VISTO la constancia secretarial anterior dentro del incidente de nulidad propuesto en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con los incisos 3 y 4 del artículo 129 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

PRUEBAS PARTE INCIDENTANTE:

TENGASE como documentales las aportadas con el escrito de incidente.

PARTE INCIDENTADA:

No apporto ni solicito prueba.

FIJASE el 2 de Mayo de este año a las 3:00PM, para que tenga lugar la diligencia de audiencia para resolver el incidente.

CONVOQUESE a las partes y sus apoderados para que concurran a la diligencia de manera virtual en la fecha y hora indicada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c185ea8c07fc7f7279cb7524a146a7ba8b010d068f1b8898b122638dd4de5c**
Documento generado en 26/01/2022 10:56:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ANGELICA MARIA CASTROÑO LONDOÑO
DEMANDADO : HDROS EXT EDGAR SANDOVAL LASSO
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
RADICACION : 2021-00216-00

TENIENDO en cuenta que el curador ad litem nombrado a los herederos indeterminados demandado en la demanda de la referencia, no ha informado sin acepta o no el cargo, además que es menester seguir con el tramite del proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **NOMBRASE** a ANGELICA CAICEDO MARIN abogado (a) activo en este distrito judicial como curador ad litem de los herederos indeterminados demandados en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda en reemplazo del nombrado que renuncia a ser Auxiliar de la Justicia.

2.- Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso y una vez acepte el cargo súrtase la notificación y traslado de la demanda.

Este cargo no genera honorarios.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bf2f71d4041fd80839648318ecd0181c74bae8e321f1d07320df0b651724dc5**

Documento generado en 26/01/2022 10:56:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARIA ELVIA RAMIREZ PERDOMO
DEMANDADO : OBEIMAR LUNA COTACION
ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO
RADICACION : 2021-00269-00

PONGASE en conocimiento de la parte interesada en la demanda de la referencia, el oficio de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Garzón Huila, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62c8ed51177d09f9bd3cbc35e28c9dd3da0e8499a3b1c65e0d3bb879944c5aa9

Documento generado en 27/01/2022 10:58:01 PM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ALIMENTOS - EJECUTIVO
DEMANDANTE : YURI YUNDA RODRIGUEZ
DEMANDADO : MIGUEL ANGWEL BASTIDAS MORENO
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
RADICACION : 2021-00549-00

EN ATENCION a lo solicitado por el apoderado de la demandante mediante escrito anterior en el proceso de la referencia, se le hace saber que la medida de embargo por el proceso ejecutivo fue comunicada al pagador del ejercito mediante oficio 1227 del 3 de noviembre de 2021.

Ahora, la pagaduría es en la ciudad de Bogotá y el ejército maneja nomina global, por lo tanto, la aplicación de la medida lleva en entre do y tres meses.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4151db260ece777da608bda9f12f99323b96f30d015d3871df31f211d1383aa0**

Documento generado en 27/01/2022 10:58:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

En Florencia Caquetá, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE : DEFENSORA DE FAMILIA
DEMANDADO : GLDYA MORENO SILVA Y EBEL GUTIERREZ
ASUNTO ; FIJA FECHA CONCILIACION
RADICACION : 2021-00634-00

VENCIDO el término de traslado de demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 3 de Mayo de este año a las 9:00AM , para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CÍTESE a las mismas para concurren virtualmente en la hora y fecha señalada igualmente para que soliciten o presenten los documentos o testigos que pretendan hacer valer por la misma vía.

ADVIERITASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia vía virtual entre otras la terminación del proceso.

COMUNIQUESE a las partes a su CE.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d8bc27a3e895ab1c551d904b487d24a55b5e8b5a5268b66cd48d8da5be1c93**

Documento generado en 26/01/2022 10:56:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ADOPCION DE MAYOR DE EDAD
DEMANDANTE : MARCOS EDUARDO SIMANCAS RECUERO
ADOPTIVA : WOLFGANG PRASCA TORRES
ASUNTO : FALLO
RADICACION : 2021-00641-00

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para proferir la decisión de fondo correspondiente dentro del presente proceso luego de haberse agotado el trámite para este tipo de asuntos.

I. ANTECEDENTES:

*El señor **MARCOS EDUARDO SIMANCAS RECUERO** a través de apoderado judicial inician la presente acción para que previo trámite especial se decrete a su favor la adopción de la mayor de edad **WOLFGANG PRASCA TORRES**.*

II. ACTUACIÓN PROCESAL:

Mediante auto del 10 de diciembre de 2021, se admite la demanda y no se ordena dar traslado a la Defensora de Familia, por ser una adopción directa de mayor de edad quien anexa a la demanda su consentimiento de la adopción.

Vencido el auto admisorio de la demanda, se procede a dictar sentencia no observando causal de nulidad que invalide lo actuado previas las siguientes y breves,

III. CONSIDERACIONES:

*El artículo 69 del Código de Infancia y Adolescencia señala "**Podrá adoptarse al mayor de edad, cuando el adoptante hubiere tenido el cuidado personal y haber convivido bajo el mismo techo con él por lo menos dos años antes de éste cumplierse los 18 años,..**"*

Dentro de las pruebas arrimadas con la demanda se puede inferir sin temor a equívocos que se llenan a cabalidad los requisitos exigidos por el precepto arriba citados para atender positivamente esta petición, pero también es preciso detallar lo que consiste este tipo de evento.

*Es la adopción por excelencia una medida de protección a través de la cual bajo la vigilancia del estado, se establece de manera irrevocable una relación paterna – filial entre personas que no la tienen por naturaleza; el adoptante a través de este trámite pretende que **WOLFGANG PRASCA TORRES**, integre su familia en calidad de hija adoptiva.*

El adoptante es mayor de veinticinco (25) años y con idoneidad física, mental, moral y económica que le permiten tomar esta decisión.

*Actualmente la legislación colombiana, establece únicamente la adopción plena, mediante la cual el adoptivo deja de pertenecer a su familia y se extingue todo vínculo de con su familia de sangre, estableciéndose de esta manera parentesco civil entre el adoptivo, el adoptante y los parientes consanguíneos o adoptivos de éste. El adoptante y el adoptivo adquieren derechos y obligaciones de padres e hijos y por tanto éste llevara el apellido del adoptante, por lo cual pasará a ser **WOLFGANG SIMANCAS TORRES***

*Bastan estas consideraciones, para que el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,*

IV. RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE la adopción de la mayor de edad **WOLFGANG PRASCA TORRES** a favor del señor **MARCOS EDUARDO SIMANCAS RECUER**, por las razones anotadas en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO: EN RAZON de lo anterior, el adoptado llevará el apellido del adoptante y pasará a ser **WOLFGANG SIMANCAS TORRES**

ERCERO: EN FIRME esta sentencia, ofíciase a la Registraduría Municipal de Magangué Bolívar, para que proceda de conformidad con el artículo 126-5 del Código de Infancia y Adolescencia, constituyéndose nueva acta de registro civil

de la adoptado NUIP D7C0251363, serial 35166507 del 9 de octubre de 2002, de la Notaria Primera de Magangué Bolívar, con el apellido del adoptante.

QUINTO: EXPÍDASE las fotocopias que los interesados soliciten para la ritualidad del numeral anterior.

SEXTO: NOTIFIQUESE de este fallo al adoptante y al adoptado (artículo 126-4 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fcd2b76b63273da3ceff8ab38805869fada01c6f5ed66b803f13ef9f6648667**

Documento generado en 26/01/2022 10:56:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **SUCESION**
DEMANDANTE : **WILLIAM HINCAPIE ALARCON Y/O**
CAUSANTE : **JORGE ENRIQUE HINCAPIE SALAZAR Y/O**
ASUNTO : **OBEDECE SUPERIOR**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2019-00655-00**

TENIENDO en cuenta la decisión tomada por la Sala Única del Tribunal Superior de Florencia, el Juzgado

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Única del Tribunal Superior de Florencia en providencia del mediante providencia del 16 de diciembre de 2021, que decidió **CONFIRMAR** la decisión de primera instancia.

En cuanto a la solicitud de la abogada **NORMA CONSTANZA CASTRO GUACA**, se le debe hacer saber que no es posible surtir esa información, porque los herederos indeterminados carecen de dirección, correo electrónico puesto que no existen como tal, por eso son emplazados; de otro lado en las sucesiones como es este proceso existen herederos pero determinados, y si requiere información de alguno de ellos debe tener el poder de la persona interesada en la misma, para tener acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d2857b0f28920b6603dee940974c1f1ee769d35b0f1d704454a912885c6bfcf**

Documento generado en 27/01/2022 10:57:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : EGNA GERALDIN LOPEZ PERDOMO
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-90005-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, , el Juzgado con el fin de subsanar esta situación,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora **EGNA GERALDIN LOPEZ PERDOMO** amparo de pobreza.
2. **EN CONSECUENCIA** se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19d9e32a88431aebcc1d299ed7df9a63344382e486b796ed19db33d2e5f037f**

Documento generado en 27/01/2022 10:58:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : MARIA ISABEL ROJAS ROJAS
DEMANDADO : JAIRO BOLNEY CHAVEZ DIAZ
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2016-00134-00

TENIENDO en cuenta la decisión tomada por la Sala Única del Tribunal Superior de Florencia, el Juzgado

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Única del Tribunal Superior de Florencia en providencia del mediante providencia del 25 de octubre de 2021, que decidió **CONFIRMAR** la decisión de primera instancia.

En cuanto a la aceptación del cargo por parte del abogado **LEONTE CHAVARRO HURTADO** se le informar que esta acepción no es tenida en cuenta por el Despacho por cuanto ya él fue relevado de ese cargo en este proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3fc763441926e88e7b36c620722d76f0c9c5b89b198183b447c2c22535abb75**

Documento generado en 27/01/2022 10:57:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>